

**PROCESO:           INSOLVENCIA**  
**RADICADO:        2022-164**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)**

Atendiendo el correo electrónico de fecha 24 de junio de 2022 remitido por el deudor JUAN CARLOS CAMARGO SANCHEZ solicitando el levantamiento de la medida cautelar de embargo de su salario que se decretó dentro del proceso ejecutivo singular radicado 2022-41 que cursó en el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga y que le sean reintegrados los dineros descontados por razón de esta desde el mes de octubre de 2021 hasta la actualidad, petición que niega el Despacho toda vez que según lo establecido en el numeral 7 del artículo 565 de la ley 1564 de 2012 dichas medidas son puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial para hacer parte de esta, por lo que tanto la medida decretada por dicho Juzgado como lo allí descontado fueron puestos a disposición de este Despacho que es quien conoce de la liquidación patrimonial y dicho dinero no puede devolverse al deudor ya que en su momento oportuno es el que se adjudicará entre los acreedores.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'WILSON FARFAN JOYA', written over a horizontal line.

**WILSON FARFAN JOYA**

**JUEZ**